

RESOLUCION No. 00.A.DIC.018

DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de compañía limitada a sociedad anónima, cambio de denominación de GRUPO EMPRESARIAL VARGAS SALMAN COMPAÑIA LIMITADA por VARMA SOCIEDAD ANONIMA, fijación de capital autorizado, reforma integral y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato el 22 de febrero del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 45 y 74 de 1 y 2 de marzo del 2000, han emitido informes favorables para su aprobación.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de compañía limitada en sociedad anónima, el cambio de denominación de GRUPO EMPRESARIAL VARGAS SALMAN COMPAÑIA LIMITADA por VARMA SOCIEDAD ANONIMA, fijación de capital autorizado, reforma integral y codificación de estatutos en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto se publique, por tres veces, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ambato, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y sus documentos.

OPORTUNIDAD.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato a 3 de marzo del 2000.


DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

37.310

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura bajo el número: Ciento nueve (109) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° - 0426 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Abril 12 del 2.000.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Germán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO